

553 - 1/4



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ADMINISTRACION ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/7/11	Hs: 12:40
Numero: _____	Fojas: 9-
Expte. N° _____	
Girado a: _____	
Recibido: <i>Sombano</i>	

NOTA N° 168 /2011  
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 35/07/11	Hs: 9:30
Numero: 553	Fojas: 4
Expte. N° _____	85/11
Girado: _____	
Recibido: <i>[Signature]</i>	

USHUAIA, 17 JUL 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 793 /2011, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

*[Handwritten mark]*

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. DAMIAN DE MARCO.  
S / D



USHUAIA, 07 JUL 2011

VISTO el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N°5988; y  
CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado el día siete (07) de abril de 2011, entre la Dirección General de Estadística de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Lic. Daniel D'ERAMO; la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Turismo, Dn. Daniel LEGUIZAMÓN; el Instituto Fueguino de Turismo, representado por la Señora Secretaria de Política Interna, Laura GONZÁLEZ y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Señor Secretario de Producción, Prof. Gustavo MELELLA.

Que dicho Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación entra las instituciones firmantes; acordando marcos que faciliten la realización de actividades conjuntas para la búsqueda y sistematización de datos estadísticos de la actividad turística de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio aludido, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Art. 152° incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

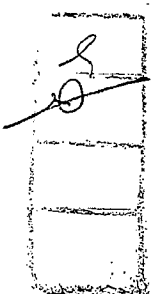
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N°5988, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente; celebrado el día siete (07) de abril de 2011, entre la Dirección General de Estadística de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Lic. Daniel D'ERAMO; la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Turismo, Dn. Daniel LEGUIZAMÓN; el Instituto Fueguino de Turismo, representado por la Señora Secretaria de Política Interna, Laura GONZÁLEZ y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Señor Secretario de Producción, Prof. Gustavo MELELLA. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 793 /2011



Daniel Luis LEGUIZAMON  
SECRETARIO DE TURISMO  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS VERA  
 Jefe Dpto. de Registro  
 D.L. T. y D.G. S. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 5988  
 Ushuaia, 17 MAY 2011  
 Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA  
 Director Legal y Técnica  
 Despacho General S. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Entre la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "ESTADISTICA" representado en este acto por su Director Lic. Daniel D' Eramo, con domicilio legal en calle San Martín N° 788 2° Piso, ad referéndum de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farmacéutica Fabiana Ríos; la Municipalidad de Ushuaia, en adelante "TURISMO USHUAIA", representada por el Sr. Secretario de Turismo, Dn Daniel Leguizamón, con domicilio legal en San Martín 674, ad referéndum del Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia Don Federico Sciurano; el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, en adelante el INFUETUR, representado en este acto por su Secretaria de Política Interna Sra. Laura González, con domicilio legal en Maipú 505, todos ellos de la ciudad de Ushuaia y la Dirección de Turismo del Municipio de Río Grande, en adelante "TURISMO RIO GRANDE" representado en este acto por su Secretario de la Producción, Prof. Gustavo Melella, con domicilio legal en Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, ad referéndum del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande Ing. Jorge Martín, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación a fin de instrumentar una recíproca colaboración para el desarrollo de tareas de investigación, clasificación y procesamiento de información estadística sobre la actividad turística de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas para la búsqueda y sistematización de datos estadísticos de turismo. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Las partes podrán desarrollar las actividades conjuntas de cooperación a partir de la firma de Actas Acuerdo específicas y Complementarias al presente, que contengan la siguiente información: especificación del alcance de las actividades; identificación de los responsables contractuales y técnicos de cada Programa o Proyecto; especificación de las estipulaciones que regularán la provisión y el uso de los productos de la actividad; determinación de una fecha de finalización del Anexo Específico en función de los Proyectos y/o Programas y de sus respectivos objetivos técnicos y la especificación concreta de la asignación de los recursos por cada parte interviniente y para cada Programa y/o Proyecto a desarrollar y todas aquellas circunstancias necesarias y tendientes a dejar plasmado a través de las Actas Complementarias los compromisos que asumirá cada parte. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** La capacitación del personal que cada parte interviniente designará a los fines de llevar a cabo los Programas que a través del presente se comprometen implementar, estará a cargo de ESTADÍSTICA, cuyos alcances y especificaciones se encontrarán reglados a través del Acta Complementaria respectiva en donde las Partes deberán establecer los compromisos a asumir y los recursos requeridos a los fines de dicha capacitación. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** Todas las actividades comprendidas dentro de lo previsto por el presente Convenio y las Actas Acuerdo Complementarias, se desarrollarán observando estrictamente las disposiciones sobre "secreto estadístico" y la "confidencialidad de la información", de conformidad con las disposiciones reguladas en el artículo 10, 13 y 17 de la ley 17.622, su decreto reglamentario 3.110/70, la Disposición INDEC N° 176/99, la ley territorial 14 y ordenanza municipal 2474 que las partes declaran conocer, y aceptar a los fines de mantener dicho secreto. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a la importancia del fin público perseguido con la celebración del presente convenio. \_\_\_\_\_

MIRIAM G. FERRAZ  
 Jefa Dpto. Despacho Gral  
 D.L. T. y D.G. S. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Laura Matilde González  
 Secretaria de Política Interna

LIC. DANIEL D'ERAMO

**SEXTA:** Las partes mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no implicando el presente convenio un obstáculo para que cualquiera de ellas concrete acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines análogos.

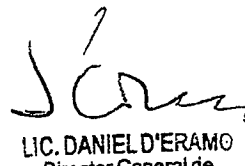
**SEPTIMA:** El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de cuatro años. Se considerará prorrogado por periodos similares de tiempo siempre y cuando ninguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad en contrario. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo o rescindirlo, no generando derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto

**OCTAVA:** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes agotaran todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o en su defecto se someterán a la competencia contencioso administrativa de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.-


En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los siete días del mes de abril de dos mil once.

  
**Gustavo Melilla**  
SECRETARIO DE LA PRODUCCION


  
**DANIEL LUIS LEGUIZAMON**  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Ushuaia

  
**LIC. DANIEL D'ERAMO**  
Director General de  
Estadística y Censos

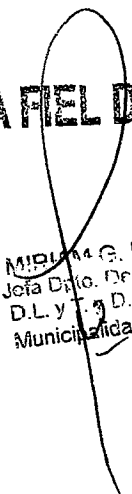
  
**Laura Matilde González**  
Secretaria de Política Interna  
In.Fue.Tur.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° **5988**  
Ushuaia, **17 MAY 2011**  
  
**Dr. BERNARDO ANDRÉS VERA**  
Director Legal y Asesorías y  
Despacho General y Seto  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**ANITA VERRI**  
Jefa Dpto. Registro y Registro  
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**MIPU M.G. FARIÑA F**  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia